



RESOLUCION N° 1366 /2011

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN DE APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE "Copernicia alba - KARANDA' Y PARA LA REGION OCCIDENTAL"

San Lorenzo, 03 de octubre de 2011

VISTO: La necesidad de establecer un régimen de aprovechamiento de la especie *Copernicia alba* (Karanda' y), dentro del área de influencia de la misma, y la nota presentada por el señor ELVIO RECALDE MOREL, Presidente de la Asociación de Palmeros del Paraguay (APP) (Expediente INFONA N° 6945/11), y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad no existe una disposición normativa que reglamente el aprovechamiento, transporte y comercialización de productos de la especie *Copernicia alba* (Karanda'y).-

Que, el aprovechamiento de la especie, se halla en aumento debido a la gran demanda de su comercialización, principalmente como columna para el tendido eléctrico, y otros usos dados por su particularidad, lo que torna necesaria la reglamentación de su manejo a fin de asegurar su sostenibilidad.-

Que, el área de influencia de la especie se halla comprendida; en asociación con otras especies del bosque hidromorfo, en la zona del Chaco húmedo (zonas entre los ríos Paraguay Pilcomayo), la zona de transición entre el Chaco Húmedo y el Chaco Boreal, manchones en las cercanías del Río Apa, en el Norte de Caaguazú y manchones en las áreas del Lago Ypoa y Lago Ypacaraí, y las sabanas inundables del Departamento de Neembucú.-

Que, la distribución amplia de *Copernicia alba* en las zonas arriba mencionadas determina que su aprovechamiento este caracterizado por la utilización selectiva de individuos de preferencia dimétricos comprendidas entre los 10 y 20 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).-

Que, la Asociación de Palmeros del Paraguay, solicita al INFONA la expedición Guías Forestales para el transporte de Palmas (Karanda'y), destacando que dicha organización acogerá a los requerimientos legales vigentes.-

Que, el INFONA, por imperio de la Ley N° 3464/08, se erige como la entidad rectora del sector forestal nacional, con atribuciones de regular el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de los recursos forestales; así como promover y fomentar la inversión privada para incrementar la producción, comercialización, diversificación e industrialización de dichos recursos.-

Que, la Ley N° 422/73, establece una serie de disposiciones legales que hacen régimen forestal general, que abarca el artículo 24° donde se establece que el aprovechamiento de recursos forestales deberá realizarse con autorización previa; así como el artículo 26° que dispone que, el transporte y la comercialización deberán realizarse con las correspondientes guías de traslado.-

Que, continuando con la línea del ordenamiento normativo general, el artículo 26° establece, que toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización y comercio de productos forestales, deberá inscribirse en el Registro Público Forestal, habilitado por el INFONA.-

Que, la Ley N° 3464/08 QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), en su Art. 5° dispone: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422 "FORESTAL", de la Ley N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION", y demás normas legales relacionadas al sector forestal".-

Que, en este orden de ideas, la normativa citada precedentemente autoriza al Presidente del INFONA a establecer los requisitos mínimos para el aprovechamiento y emisión de guías para los comerciantes que no cuenten con Planes de Uso de la Tierra con cuadro de volúmenes aprobado para palmas (*Copernicia alba*).-



RESOLUCION N° 1366 /2011

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN DE APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE "*Copernicia alba* – KARANDA' Y PARA LA REGION OCCIDENTAL"

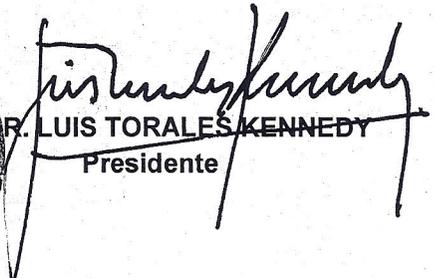
-2-

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

- Art. 1°:** ESTABLECER, un régimen de aprovechamiento de la especie *Copernicia alba* (Karanda'y), para la Región Occidental.-
- Art. 2°:** ESTABLECER, que el régimen de aprovechamiento dispuesto en el Artículo 1°, no incluye a Planes de Uso de la Tierra con cuadro de volumen aprobados para *Copernicia alba* (Karanda'y).-
- Art. 3°:** DISPONER, que las personas físicas o jurídicas que se acojan al régimen dispuesto en la presente resolución, deberán inscribirse en el Registro Publico Forestal.-
- Art. 4°:** DISPONER, que el diámetro mínimo de corta será de trece (13) centímetros, y un máximo de aprovechamiento de 50 (cincuenta) individuos maduros por hectárea.-
- Art. 5°:** DISPONER el siguiente procedimiento para la autorización de aprovechamiento de *Copernicia alba* (Karanda'y), y la expedición de guías que amparen su transporte y comercialización:
- Presentar nota de solicitud de aprovechamiento de *Copernicia alba* (Karanda'y), y copia del recibo de pago actualizado del registro forestal, ante la Oficina Central y/o Oficinas Regionales, especificando localidad, cantidad, destino y lugar específico de donde se realizará el aprovechamiento, contrato y/o autorización entre el propietario del inmueble y el comerciante.
 - Fiscalización a través de las Oficina Regional correspondiente, quien deberá remitir en el plazo de ocho (8) días hábiles las actas a la Dirección General de Oficinas Regionales.-
 - Presentar Solicitud de Expedición de Guía, acompañado del recibo de pago de inspección forestal.-
- Art. 6°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-




ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente